

# Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL INTERVENTOR N. GRAL. GREGORIO VELEZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 17 DE ABRIL DE 1931.

Año XXIII N° 1371

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y Administrativas de la Provincia—Art. 4°. Ley N° 204.

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DE GOBIERNO

13097—Salta, Febrero 6 de 1931.

Vista la Nota N° 488 de fecha 5 del actual de la Jefatura de Policía, elevando la planilla de viáticos del personal militar destacado con funciones de vigilancia en «Rosales», Departamento de Anta, Segunda Sección, cuyo importe de cuatrocientos sesenta y cinco pesos  $\frac{7}{100}$  (\$ 465), solicita sea liquidado al Cabo 1° don José B. Yáñez, Encargado del referido servicio

Y atento a la procedencia de lo solicitado,

*El Interventor Nacional en  
acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Líquidese al Cabo 1° don José B. Yáñez, la cantidad de cuatrocientos sesenta y cinco pesos  $\frac{7}{100}$  (\$ 465), en concepto de los sueldos y gastos correspondientes al mes de Enero

ppdo. del personal militar despachado en «Rosales», Departamento de Anta, Segunda Sección, que ejerce en mérito a disposiciones anteriores de esta Intervención Nacional, la vigilancia sobre la jurisdicción citada, a objeto de reprimir las actividades del cuatrismo.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a los efectos de la imputación que corresponda

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ

G. OJEDA M. U. CORNEJO

13104.—Salta, Febrero 7 de 1931.

Exp. N° 1991 Letra M.—Vista la planilla presentada por la señorita Graciela Figueroa debidamente autorizada por el Director General de Estadística y Museo social, importando la cantidad de Ciento diez y seis pesos  $\frac{7}{100}$  (\$ 116,00) por los haberes correspondientes al mes de Enero ppdo., como Escribiente supernumeraria de la citada Repartición.—Y atento a la procedencia del cobro solicitado.

Por tanto:

*El Interventor Nacional,*

DECRETA:

Art. 1º— Autorícese a la señorita Graciela Figueroa, el cobro de la cantidad de Ciento diez y seis pesos <sup>10/100</sup> (\$ 116,00), en concepto de los haberes correspondientes al mes de Enero ppdo, como Escribiente supernumeraria de la Dirección General de Estadística y Museo Social.

Art. 2º— Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose, el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Inc. V, Item II del presupuesto fijado para el ejercicio económico del corriente año, por el acuerdo de Ministros de Enero 28 ppdo.

Art. 3º— Comuníquese, publíquese, dèse al R. Oficial y archívese.

VELEZ.—G. OJEDA.

13105.—Salta Febrero 9 de 1931.

Exp. N° 2058, C.—Vista la comunicación de fecha Enero 31 ppdo., del señor Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia, elevando a consideración y resolución de esta Intervención Nacional, el proyecto de presupuesto, de gastos y cálculo de Recursos de esa Repartición, para el ejercicio económico del presente año.—Y atento a la autorización conferida por el Acuerdo de Ministros de Diciembre 2 de 1930.

CONSIDERANDO:

Que en la confección del mencionado proyecto se armonizan los gastos a efectuarse, con las posibilidades limitadas de una capacidad de recursos a disponerse, contemplando la difícil situación de los órganos tributarios que por disposiciones legales expresas, contribuyen a la formación del fondo propio de la educación común en la Provincia.

Que el meditado plan de economías que lo informa responde a la necesidad imprescindible de equilibrar su actual situación financiera sin desmedro de atender debidamente las dis-

tintas conveniencia que exige el normal desarrollo de la instrucción escolar, siendo, en consecuencia, procedente conceder la aprobación solicitada.

Por tanto, —y en uso de las facultades que le son propias, conferidas por el Excmo. Gobierno Provisional de la Nación, al intervenir ampliamente los poderes de la Provincia,

*El Interventor Nacional en  
acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º—Apruébase el presupuesto de gastos y cálculo de Recursos para el ejercicio económico del corriente año, elevando por el Honorable Consejo General de Educación de la Provincia.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

VELEZ. D. ZAMBRANO. M. U.  
CORNEJO.

13106.—Salta, Febrero 9 de 1931.

Encontrándose de regreso en esta Capital el señor Ministro, Secretario del Estado en la cartera de Gobierno, doctor David Zambrano.—Por tanto,

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1º—Póngase en posesión de la cartera de Gobierno al titular, doctor don David Zambrano.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.—G. OJEDA.

13107.—Salta, Febrero 9 de 1931.

Exp. N° 2180 P.—Vista la comunicación de fecha 6 del corriente mes de la Jefatura de Policía, elevando la solicitud de licencia del Agente de Policía de la Comisaría Sección Primera de esta Capital, Jesús Yntilay, quien de acuerdo a los certificados médicos adjuntos al presente Exp., necesita treinta días de licencia para su curación y restablecimiento.

Y atento a la certificación médica del Consejo de Higiene de la Provincia, y de la citada Repartición, que

hacen fé de la procedencia de la solicitud.—Por tanto:

*El Interventor Nacional*

DECRETA

Art. 1°—Concédese treinta días de licencia, con goce de sueldo, a partir del día de la fecha, al Agente de Policía de la Comisaría Sección 1° de esta Capital, Jesús Tintilay, por razones de salud.

Art. 2°—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.— D. ZAMBRANO.

13113—Salta, Febrero 9 de 1931.

Vista la Nota N° 540 de fecha 7 del corriente de la Jefatura de Policía, solicitando la creación de diez plazas de agentes de Investigaciones de 2ª. Categoría, para reforzar el servicio de vigilancia de la Capital, con motivo de las próxima visita del Excmo. señor Presidente del Gobierno Provisional de la Nación y las festividades de Carnaval.

Y atento a la necesidad de lo solicitado.

Por tanto:

*El Interventor Nacional en  
acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Autorícese a la Jefatura de Policía, para crear con carácter supernumerario y por término de un mes, diez plazas de agentes de Investigaciones de 2ª. Categoría, debiendo ser distribuido el servicio respectivo por la División de Investigaciones, de conformidad a las instrucciones que el señor Jefe de Policía oportunamente determine.

Art. 2°.—Tómese razón por Con-

taduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Inc. V Item 11 del presupuesto fijado por acuerdo de Ministros de fecha 28 de Enero ppdo

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese, dése al R. Oficial y archívese,

VELEZ

D. ZAMBRANO—M. U. CORNEJO.

13114—Salta, Febrero 10 de 1931.

Exp. N° 2143—C—Vista la Nota N° 57 de fs. 6 del corriente mes, del señor Presidente del Consejo de Higiene de la Provincia, Dr. Francisco Araoz Catellanos, elevando la solicitud de licencia, formulada por la Escribiente de esa Repartición señorita Lucila Lindoso Ocampo.

Y atento a la certificación médica producida, que hace fé a la procedencia de lo solicitado.

Por tanto:

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1°.—Concédase treinta días de licencia con goce de sueldo, a partir del día de la fecha, a la Escribiente del Consejo de Higiene de la Provincia, señorita Lucila Lindoso Ocampo, por razones de salud.

Art. 2°.—Nómbrese en su réemplazo, y por el término de la licencia concedida a la titular, a la señorita Rosa Matilde Villagra.

Art. 3°.—Tómese razón por Contaduría General, a sus efectos.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ—D. ZAMBRANO

13108—Salta, Febrero 9 de 1931.

Exp. N° 2175—Letra M—Vis-

ta la comunicación de fecha 3 del corriente mes, por el señor Comisario Municipal de Angastaco, don Conrado Miralpeix, elevando ternas para la previsión de los cargos de Jueces de Paz Propietario y Suplente, de esa Sección, para el ejercicio del corriente año.

Y atento a las facultades conferidas al P. E. por el Art. 57 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Por tanto:

*El Interventor Nacional,*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Juez de Paz Propietario de Angastaco, a don Telésforo López, y Juez de Paz Suplente de la misma Sección a don Dardo Ibarra.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

VELEZ—D. ZAMBRANO

13.109.—Salta, Febrero 9 de 1931.

Exp. Nº. 1970—Letra D.—Vista la factura presentada con fecha Enero 27 ppdo., por el diario «El Norte» de esta Capital, importando la cantidad de sesenta pesos  $\frac{m}{n}$  (\$ 60  $\frac{m}{n}$ ), en concepto de la impresión de cien folletos de la Reglamentación Interna del Departamento Provincial del Trabajo, debidamente autorizada por el Jefe del mismo.

Atento a lo informado por Contaduría General con fecha 6 del corriente mes, y siendo procedente el cobro solicitado. Por tanto:

*El Interventor Nacional,*

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese a la Administración del diario de «El Norte» de esta Capital, la cantidad

de sesenta pesos moneda nacional (\$ 60  $\frac{m}{n}$ ), en concepto de la impresión debidamente autorizada de cien folletos de la Reglamentación Interna del Departamento Provincial del Trabajo.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto al Inciso 5º. Item 10 del Presupuesto fijado para el ejercicio del corriente año, por Acuerdo de Ministros de Enero 28 ppdo.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

VELEZ. D. ZAMBRANO.

Salta, 31 de Marzo de 1931.

Exp. Nº 2855—Letra—P—Vista la nota Nº 1274 del 27 del mes en curso, de la Jefatura de Policía, haciendo saber que, a raíz del Decreto de esta Intervención Nacional de la misma fecha, sobre medidas disciplinarias, impuestas al personal de la Comisaría Sección Iª de ésta Capital, ha dictado una resolución designando al señor Sub-comisario de la División de Investigaciones, don Alfredo S. Costa, a objeto se haga cargo de la Comisaría citada, en reemplazo de su titular señor Víctor Ceballos, por el tiempo que dure la suspensión aplicada a dicho funcionario.

Y atento a la misma:—Por tanto:

*El Ministro de Gobierno*

RESUELVE:

Art. 1º.—Apruébase la Resolución de la Jefatura de Policía, por la que se designa al Sub comisario de la División de Investigaciones, don Alfredo S. Costa, para que se haga cargo de la Comisaría Sección Iª de la Capital, en reemplazo del titular de la misma, señor Víctor Ceballos, por el tiempo que dure la suspensión disciplinaria que le fuera aplicada, por Decreto de la Intervención Naciona

de fecha 27 del mes en curso.

Art. 2.º—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, determinándose que la posesión provisional del Sub-comisario de la División de Investigaciones, don Alfredo S. Costa del cargo de Comisario de la Sección 1.ª de Capital, data desde el día 27 del actual.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ M. U. COCONEJO.

13110.—Salta, Febrero 9 de 1931.

Exp. N.º 2171 Letra O.—Vista la comunicación de fecha 5 del corriente mes, del señor Director de la Oficina Química de la Provincia, don Flavio Llevet, manifestando que siendo de urgente necesidad para la mayor eficacia de los procedimientos de análisis, y en general, para el desenvolvimiento de las operaciones químicas de laboratorio, la instalación de dos piletas en el nuevo local que ocupará próximamente dicha oficina, solicita se apruebe el presupuesto de costo para la ejecución de dicha obra presentada por don Moisés Vera.

Atento a la procedencia de la solicitud, y de acuerdo a las razones invocadas por la Repartición recurrente.

Por tanto:

*E Interventor Nacional,*

DECRETA:

Art. 1.º—Apruébase el presupuesto formulado por don Moisés Vera, en la cantidad de ciento ochenta y cinco pesos moneda nacional (\$ 185.) para la instalación de dos piletas de laboratorio, en el nuevo local que ocupará próximamente la Oficina Química Provincial.

Art. 2.º—Dichas obras deberán ser recibidas de conformidad por la Dirección de la Repartición respectiva, con cargo de rendir cuenta en su debida oportunidad.

Art. 3.º—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, al Inc.

5.º Item II del presupuesto fijado para el ejercicio del corriente año, por acuerdo de Ministros de Enero 28 ppdo.

Art. 4.º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.— D. ZAMBRANO.

13068 Salta, Febrero 3 de 1931.

*El Interventor Nacional,*

DECRETA:

Art. 1.º Nómbrase con anterioridad al 1.º de Enero del corriente año, Escribiente de la Dirección General de Estadística y Museo Social, a la señorita Graciela Figueroa, con la remuneración mensual que fija el Item 18 del Inc. 4 del Presupuesto fijado en el Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 ppasado.

Art. 2.º—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ G. OJEDA

13069.—Salta, Febrero 3 de 1931.

Vista las cartas de porte de carga Nos. 459 y 551 de fechas Enero 24 y 28 ppdo., de los FF. CC. del Estado, en concepto del transporte de los tambores de fuel oil que a continuación se detallan, consignados Comando de Artillería de la Quinta División del Ejército:

**Carta de porte N.º 459** 55 tambores de fuel oil, de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, importando el flete correspondiente la cantidad de seiscientos pesos con 30/100 m/n. (600.30).

**Carta de porte N.º 551:** 50 tambores de fuel oil de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, con un importe de cuatrocientos cincuenta

y tres pesos con 30/00  $\frac{m}{n}$  (\$ 453.30).

Haciendo un total de Un mil cincuenta y tres pesos con sesenta centavos  $\frac{m}{n}$ . (\$ 1.053.60).

Atento a la utilización del citado sub-producto de petróleo, destinado a los trabajos de pavimentación a ejecutarse por el Comando de Artillería de la Quinta División del Ejército, en esta Capital con la cooperación del Gobierno de esta Intervención Nacional, a objeto del mejor éxito en la realización de los mismos. Por tanto:

*El Interventor Nacional  
en acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°—Líquidese a favor del señor Comandante de Artillería de la Quinta División del Ejército Coronel don Abraham Quiroga, la cantidad de Un mil cincuenta y tres pesos con sesenta centavos (\$ 1.053.60), a objeto de abonar por cuenta de este Gobierno los fletes parciales de las cartas de portes Nos 459 y 551 de fechas Enero 24 y 28 ppdo., de los FF. CC. del Estado en las sumas de Seiscientos pesos con 30/00  $\frac{m}{n}$ . (\$ 600.30) y Cuatrocientos cincuenta y tres pesos con 30/00  $\frac{m}{n}$ . (\$ 453.30) respectivamente, en concepto de transporte de 85 tambores de fuel oil destinados a las obras de pavimentación que realizará la citada unidad militar en ésta Capital, con la cooperación de esta Intervención Nacional.

Art. 2°—Solicítese en la debida oportunidad, se la Administración General de los FF. CC. del Estado la devolución del 50% sobre la cantidad expresada en el art. anterior,

en mérito de las disposiciones reglamentarias respectivas.

Art. 3° - Tómesese razón por Contaduría General a sus efectos, realizándose el gasto correspondiente de Rentas Generales, con imputación al presente acuerdo.

Art. 4.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ

G. OJEDA—M. U. CORNEJO

13070—Salta, Febrero 3 de 1931.

Exp: No 1939 D-Vista la comunicación de la Dirección General de Obras Públicas, de fecha Enero 26 ppdo., elevando las propuestas que a continuación se detallan presentadas en la licitación pública convocada por decreto del 13 del mes ppdo. para la refacción de los cielo-rasos de la Casa de Gobierno.

**a) Constantino Rivardo**

Rehac. cielo-rasos \$ 5 00 el m/cuad.  
Componer y pintar cielo-rasos 2.00 el m/cuadrado

**b) Enrique Biornbak**

Rehc. c/rasos \$ 6.50 el m/cuadrado.  
Com. c/rasos \$ 2.50 el m/cuadrado

**c) Humberto V. Totaro**

Reha. c/rasos \$ 6.50 el m/cuadrado  
Com. c/rasos \$ 3.00 el m/cuadrado  
Y atento a la misma,

CONSIDERANDO:

Que del exámen de las propuestas presentadas resultan mas ventajosa la ofrecida por el señor Constantino Rivardo, importando el costo total aproximado de los trabajos a efectuarse la cantidad de Cuatro mil doscientos treinta pesos  $\frac{m}{n}$ . (\$ 4.230).

Que en consecuencia, procede aceptarla en mérito a la causa expresada. Por tanto,

*El Interventor Nacional, en Acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art 1º— Adjudicase la licitación convocada por administración, de acuerdo al decreto de fecha Enero 13 ppdo., a objeto de realizar las refacciones que exigen los cielos rasos de la Casa de Gobierno, al señor Constantino Rivardo, en las siguientes condiciones

Rehac. c/rasos \$ 5.00 el m/cuadr.  
Com. y pint. c/rasos \$ 2.00 el »

Importando el costo total aproximado de los trabajos a efectuarse, la cantidad de Cuatro mil doscientos treinta peso m/m. (\$ 4.230), debiendo los mismos ser revisados y recibidos de conformidad por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia.

Art. 2º— Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente Acuerdo al Inc. V Item 11 del Presupuesto fijado para el ejercicio económico del corriente año por el Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 ppasado.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ—G. OJEDA.—M. U.  
CORNEJO.

13071—Salta, Febrero 3 de 1931.

Exp N° 2055-O—Vista la comunicación de fecha 31 de Enero último de la Dirección General de Obras Públicas, elevando planilla cómputos métricos, precios unitarios etc. para la construcción de dos

salones y una galería sobre la azotea de la Casa de Gobierno, en sus costados su y este, conforme al Decreto de Enero 22 ppdo.

Y atento a la misma,

CONSIDERANDO:

Que es de toda urgencia proceder a la construcción de la salas y galerías proyectadas por la Dirección General de Obras Públicas, por cuanto es evidente la insuficiencia de la Casa de Gobierno, para la instalación en las debidas coneiciones, de las distintas reparticiones públicas, llenando así, una sentida necesidad en el sentido de facilitar el mejor desenvolvimiento de las diarias tareas del personal administrativo.

Que es un deber de los Poderes Públicos contemplar la situación precaria de los locales en que desenvuelven su acción las distintas oficinas, procuranda su mejoramiento con iniciativas como la presente que no hace sino anticiparse si quiera sea en forma limitada a necesidades reales de ampliar las instalaciones de la Casa de Gobierno, en mérito a las causas determinantes expuestas—Por tanto:

*El Interventor Nacional, en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º—Apruébase la planilla de cómputos métricos y precios unitarios, máximos presentada por la Dirección General de Obras Públicas, con fecha Enero 31 ppdo. para la construcción de dos salones y una galería en los costados Sud y Este de la azotea de la Casa de Gobierno, conforme a lo dispuesto por decreto de Enero 22 ppdo.

Art. 2°—Autorícese a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia para llamar a licitación pública de acuerdo a las prescripciones respectivas de la Ley de Contabilidad, para la ejecución de las obras mencionadas debiendo establecerse un presupuesto general de gastos, cuyos precios serán susceptibles de propuestas formuladas por los interesados de aumento o disminución en un tanto por ciento siempre que se ajusten al pliego de condiciones que confeccionará la Repartición citada y elévese en su oportunidad el expediente de licitación a estudio de esta Intervención Nacional; a los efectos consiguientes.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.

G OJEDA—M. U. CORNEJO

13072—Salta, Febrero 3 de 1931

Exp. N° 942-P. Vista la comunicación de fecha Octubre 7 de 1930 de la Jefatura de Policía, elevando la nota presentada en esa fecha por la Reverenda Madre Superiora de la Cárcel Correccional de Mujeres y Asilo de Menores «EL BUEN PASTOR», referente a la grave situación de las obras sanitarias del mencionado establecimiento, que pone en peligro la salud de sus moradores y como consecuencia la necesidad inmediata de proceder a la reparación y arreglo de las mismas.

Atento a la resolución de fecha Octubre 9 de 1930, dando traslado a la presente actuación a la Dirección General de Obras Públicas,

a objeto de proceder a la revisión técnica de las condiciones en que se encuentran las obras mencionadas y visto el informe del señor Director General de la citada Repartición de Noviembre 7 último, haciendo saber el presupuesto de gastos a que ascendería las obras de reparación a ejecutarse, importando la cantidad Nueve mil ciento treinta y seis pesos con 15/00 m/n. (\$ 9 136.15). Por tanto,

*El Interventor Nacional, en  
acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1°—Autorícese a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia para llamar a licitación pública, de acuerdo a las disposiciones pertinentes de la Ley de Contabilidad a objeto de efectuar las obras de reparación que exige el estado actual de los servicios sanitarios en general, de la Cárcel Correccional de Mujeres y Asilo de Menores «El Buen Pastor».

Art. 4°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.

G. OJEDA—M. U. CORNEJO

13073—Salta, Febrero 3 de 1931.

Exp. N° 1918-P—Vista la necesidad de crear una plaza de agente de segunda categoría, adscripto al servicio de la Comisaría de Policía de General Güemes, con el objeto de ejercer su misión en Estación Cabeza del Buey, en vista a la importancia de la zona repectiva.

Por tanto:

*El Interventor Nacional,*

DECRETA:

Art. 1°—Autorícese a la Jefatura

de Policía para crear una plaza de agente de segunda categoría, adscripto al personal correspondiente de la Comisaría de General Güemes, a objeto de prestar la necesaria vigilancia en la Estación de Cabeza de Buey.

Art. 2°—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Inc. IV Item 13, del Presupuesto fijado para el ejercicio del corriente año en Acuerdo de Ministros de Enero 28 ppdo.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.  
VELEZ.—G. OJEDA.

13074.—Salta, Febrero 3 de 1931.

Exp. N° 2064 -S- Vista la planilla presentada por el Rev. Padre Angélico Seipioni, de la Misión Franciscana en Tartagal, importando la cantidad de Un mil pesos  $\frac{3}{4}$  (\$ 1000), en concepto del subsidio acordado por el Inciso V, Item 16 del Presupuesto fijado para el ejercicio económico del corriente año por Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 ppdo.

Y atento a la procedencia de lo solicitado.—Por tanto,

*El Interventor Nacional.*

DECRETA:

Art. 1°—Autorícese al Res. Padre Angélico Seipioni, de la Misión Franciscana en Tartagal, el cobro de la cantidad de Un mil pesos  $\frac{3}{4}$  (\$ 1000), en concepto del subsidio acordado a la misma, para la construcción de un aula en la Escuela del Centro Misionero de la localidad citada, con cargo de rendir cuenta en la debida oportunidad.

Art. 2°—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Inc. V, Item 16 del Presupuesto fijado

para el ejercicio del corriente año, en Acuerdo de Ministros de Enero 28 ppdo.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.  
VELEZ—G. OJEDA.

13075.—Salta, Febrero 3 de 1931.

Exp. N° 1918 P Vista la planilla presentada por el señor Comisario de Policía de General Güemes, don Toribio Idiarte, por el mes de Diciembre de 1930, importando la cantidad de Ochocientos Cuarenta y seis pesos  $\frac{3}{4}$ , con 38/00, en concepto de sueldos y gastos del personal adscripto a la Comisaría a su cargo.

Atento a lo informado por Contaduría General con fecha Enero 13 ppdo, y 2 del actual, y lo manifestado por la Jefatura de Policía, en Enero 21 último,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al informe de Contaduría General, la planilla presentada excede en la cantidad de Ochenta pesos  $\frac{3}{4}$  (\$ 80), al importe de sueldos y gastos mensuales que autorizaba la Ley de presupuesto del ejercicio de 1930 para la Comisaría citada.—Que según lo informa la Jefatura de Policía, la presentación del número de agentes consignado en la planilla mencionada, obedece a la circunstancia de haber omitido esa Repartición hacer la salvedad del caso a Contaduría General, en la oportunidad correspondiente, con respecto al excedente de una plaza de agente de primera categoría fuera del número que tenía asignado la Ley de presupuesto respectiva.—Por tanto,

Y en mérito a la procedencia de lo solicitado,

*El Interventor Nacional*

DECRETA

Art. 1°—Autorícese al señor Comisario de Policía de la localidad de General Güemes, el cobro de la planilla de sueldo y gastos correspondientes al mes de Diciembre de 1930 ppdo. en la cantidad de Ochocientos Cua-

renta y seis pesos con 38/00  $\frac{1}{100}$  Imputándose el excedente determinado por una plaza de Agente de primera categoría, al margen del número fijado por la Ley de presupuesto de 1930, correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre últimos, al Inc. V, Item II de la Ley de presupuesto de 1929 en vigencia para el ejercicio de 1930

Art. 2°—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.—G. OJEDA.

13076.—Salta, Febrero 3 de 1931.

Exp. N° 2021 E Vista la comunicación de fecha Enero 27 ppdo., del señor Comandante de Artillería de la Quinta División del Ejército, Coronel don Abraham Quiroga, elevando la rendición de cuenta de la cantidad de Quinientos pesos  $\frac{1}{100}$  (\$ 500), que según decreto de esta Intervención Nacional de fecha 14 del mes citado, le fueron concedidos para atender los gastos que demandaran las obras a efectuarse en ocasión de la próxima inauguración del Monumento al General Güemes, quedando un excedente de Diez pesos con quince centavos (\$ 10,15) en la cantidad expresada.

Y atento a la solicitud de ampliar la partida originaria con la suma de Un mil pesos  $\frac{1}{100}$  (\$ 1000), para finalizar los trabajos y pago de haberes al personal empleados.—Por tanto,

*El Interventor Nacional, en acuerdo de Ministros;*

-DECRETA:

Art. 1°—Apruébase la rendición de cuentas presentada por el Sr. Comandante de Artillería de la Quinta División del Ejército, Coronel don Abraham Quiroga, de la cantidad de Quinientos pesos  $\frac{1}{100}$  (\$ 500), que le fueron acordados por decreto de fecha Enero 14 ppdo., para atender los gastos que demande la ejecución de las obras a efectuarse en el Monumento al General Güemes, a inaugurarse

próximamente.

Art. 2°—Concédase al señor Comandante de Artillería de la Quinta División del Ejército Coronel don Abraham Quiroga, una partida de Un mil pesos  $\frac{1}{100}$  (\$ 1000), a objeto de finalizar los trabajos que aún faltan realizar y atender el pago de los haberes del personal empleado a sus órdenes, como también para saldar el excedente de Diez pesos con quince centavos (\$ 10,15)  $\frac{1}{100}$  sobre la rendición de cuentas expresada en el art. precedente.

Art. 3°—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, realizándose el gasto correspondiente de Rentas Generales con imputación al presente Acuerdo.

Art. 4°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.—G. OJEDA.—M. U.

CORNEJO.

13077.—Salta, Febrero 3 de 1931.

Exp. N° 2052 Letra E.—Vista la comunicación de fecha 31 de Enero ppdo. de la Dirección de la Escuela de Manualidades, manifestando que, debiendo llevar a cabo, en el curso del presente mes, una nueva exposición de los trabajos realizados por la misma, comprendiendo entre ellos los recientemente expuestos en la Exposición Ibero Americana de Sevilla, solicita se le conceda una partida de doscientos pesos moneda nacional (\$ 200.00  $\frac{1}{100}$ ) para atender los gastos que dicha exhibición demande, con cargo de rendir cuenta de su inversión.

Y atento a la procedencia de lo solicitado.—Por tanto:

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1°—Concédese a la Dirección de la Escuela de Manualidades, la cantidad de doscientos pesos moneda nacional (\$ 200.00  $\frac{1}{100}$ ) para atender los gastos que demande la realización de una exposición en el curso del presente mes, de los trabajos realizados por la misma, comprendiendo en ella

los recientemente expuestos en la Exposición Ibero Americana de Sevilla, con cargo de rendir cuenta de su inversión, en la debida oportunidad.

Art. 2°—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, al Inc. 5° Item II del presupuesto en vigencia para el ejercicio del corriente año, fijado por el Acuerdo de Ministros de Enero 28 ppdo.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.  
VELEZ G. OJEDA.

13085.—Salta, Febrero 3 de 1931.  
Exp. N° 2091 M. Vista la factura presentada con fecha 4 del actual, por el diario «La Gaceta», de la ciudad de Tucumán; solicitando el cobro de la cantidad de Cincuenta y Seis pesos  $\frac{m}{n}$  (\$ 56), en concepto de la suscripción de dos ejemplares del mismo, a razón de Veinte y Ocho pesos  $\frac{m}{n}$  (\$ 28), anuales correspondientes a la suscripción de un solo ejemplar.

Y atento a la procedencia de los solicitado.—Por tanto,

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1°—Autorícese al diario «La Gaceta», de la ciudad de Tucumán, el cobro de la cantidad de Cincuenta y Seis pesos  $\frac{m}{n}$  (\$ 56), en concepto de la suscripción anual de dos ejemplares del mismo, correspondientes a 1930.

Art. 2°—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ G. OJEDA.

13086.—Salta, Febrero 4 de 1931'

Exp. N° 2018 P. Vista la nota N° 385 de fecha Enero 29 ppdo., de la Jefatura de Policía, elevando la propuesta del señor Ramón Juárez o Ramón Iriarte para ocupar el cargo de Sub Comisario de Policía de la localidad «El Jardín» (La Candelaria), en reemplazo del Cabo 1° don Julio A. Blas.

Y atento a la misma.—Por tanto,

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1°—Nómbrese a don Ramón Juárez, Sub Comisario de Policía de «El Jardín» (La Candelaria), en reemplazo del Cabo 1° Julio A. Blas.

Art. 2°—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.  
VELEZ.—G. OJEDA.

13087.—Salta, Febrero 4 de 1931.

Exp. N° 2011 L. Vista la renuncia presentada con fecha Enero 31 ppdo. Por don Inocencio Lescano, del cargo de Sub-Comisario de Policía del distrito de Luna Muerta (Orán).

Y atento a la misma,

*El Interventor Nacional*,

DECRETA:

Art. 1°—Acéptase la renuncia presentada por don Inocencio Lescano con fecha Enero 31 ppdo., del cargo de Sub-Comisario de Policía del distrito de Luna Muerta, (Orán).

Art. 2°—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ—G. OJEDA

## RESOLUCIONES

N° 555

Salta, Abril 8 de 1931.

*El Ministro de Gobierno.*

RESUELVE:

Art. 1°.—Trasládese provisoriamente al Departamento Provincial del Trabajo, al Encargado del Boletín Oficial, don Gustavo Marocco(hijo), con retención del puesto de que es titular, quedando encargada interinamente del Boletín Oficial la Escribienta supernumeraria de aquella Repartición, señorita Jesús del Carmen Suárez.

Art. 2°.—Tómese razón por Contadu-

ría General, a sus efectos.

Art. 3°.—Insértese en Libro de Resoluciones, Comuníquese, y publíquese.

Martín U. Cornejo  
Ministro de Gobierno.

Es copia:—FIGUEROA MEDINA  
Oficial 1° de Gobierno

—N° 556—

Salta, Abril 9 1931.

Exp. N° 2484—Letra O.—Vista la presentación de fecha de Marzo 7 ppdo., del señor Manuel Romero Escobar, acompañando escritura labrada ante el Escribano Público don Carlos Figueroa, a requisitoria del recurrente, a objeto de hacer constar su protesta por el reparo construido sobre el Río Arenales, por el señor José Solís, propietario de una fracción de la finca «El Prado», que dice perjudica el predio del mismo nombre de que es propietario, y solicita, en consecuencia, de la Dirección General de Obras Públicas, tome las medidas necesarias para que el señor José Solís desarme los reparos que ha construido, en mérito a las razones invocadas.

Atento a lo informado por la expresada Repartición, en nota N° 50 de fecha Marzo 9 ppdo. y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno en 7 del mes en curso.

Y CONSIDERANDO:

Que tratándose en el presente caso, de una cuestión entre particulares, y existiendo «de-facto», un objeto a resolver, extraño a las facultades, y competencia administrativa del Poder Ejecutivo, procede notificar al recurrente, que debe ocurrir ante los Tribunales de

Justicia de la Provincia, a los fines consiguientes.

Por tanto:

*El Ministro de Gobierno.*

RESUELVE:

Art. 1°.—Notifíquese al señor Manuel Romero Escobar, que debe ocurrir a los Tribunales de Justicia de la Provincia, para resolver la situación de que informan las presentes actuaciones sobre presuntos perjuicios a derechos de propiedad del recurrente

Art. 2°.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, y archívese.

MARTIN U. CORNEJO.  
Ministro de Gobierno.

Es copia:—FIGUEROA MEDINA  
Oficial 1° de Gobierno

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DECRETOS

12140—Salta, Febrero 14 de 1931.

Visto el Exp. N° 9807 C—sobre solicitud de traspaso de la pensión que percibía la señora Matilde Mors de Velarde, suscripto por las señoritas Elvira y Laura Velarde, y señor Julio Velarde, en representación de su hermano menor de edad Roberto Velarde, y en carácter de hijos legítimos de la extinta; y

CONSIDERANDO:

Que por los documentos y constancias agregadas, los recurrentes han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley de Jubilaciones y Pensiones;

Que habiéndose, por Decreto de fecha 12 de Abril de 1931, acordado a la señora Matilde Mors de Velarde e hijos menores Elvira, Laura y Roberto Velarde, una pensión de \$ 220.50 m/l. mensuales, que les correspondía según Ley de la materia por fallecimiento del ex-Contador General de la

Provincia, señor Juan E. Velarde, en el carácter de esposa e hijos menores, respectivamente;

Que habiendo fallecido la señora Matilde Mors de Velarde, y según lo prescripto por el Art. 38 de la citada Ley, la parte que a ésta le correspondía acrece a la demás.

Por tanto, atento al despacho favorable de la Junta de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, el dictámen del señor Fiscal de Gobiernos y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 36 de la precitada Ley,

*El Interventor Nacional,*

DECRETA:

Art. 1.º.—Transfiérase la parte de la pensión que gozaba la extinta señora Matilde Mors de Velarde, a favor de sus hijos Elvira, Laura y Roberto Velarde, y a contar desde la fecha del fallecimiento de la causante ocurrido el 18 de Mayo de 1929.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

VELEZ.—MARTIN U. CORNEJO.

13094—Salta, Febrero 5 de 1931.

Atento al Decreto de fecha 14 de Noviembre de 1930, relacionado con la organización de la Caja de Montepío y Sanidad creada por ley N.º 20 del 2 de Setiembre del mismo año, y

Que la misión encomendada en el recordado decreto, al señor Eduardo Delvaile, sobre la constitución de concesionarios y agentes en varias zonas del país, se encuentra próxima a terminarse.

Que en tal virtud es necesario ir adoptando las medidas necesarias tendientes a su completa organización, hasta tanto se constituya el Directorio, que por la Ley de creación debe regir su funcionamiento,

*El Interventor Nacional,*

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrase Gerente de la Caja de Montepío y Sanidad Al señor David Schiaffino, actual Sub-Secretario, de Hacienda de la Intervención Nacional, con la remuneración

mensual que fijará oportunamente el Directorio con la aprobación del P. E.

Art. 2.º.—Densele las gracias al señor David Schiaffino, por los servicios prestados a esta Intervención Nacional en el cargo que actualmente abandona por disposición del presente Decreto.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

VELEZ -M. U. CORNEJO

13095—Salta, Febrero 5 de 1931.

Encontrándose vacante el cargo de Sub-Secretario del Ministerio de Hacienda de ésta Intervención Nacional por haberse designado a su titular, Gerente en la Caja de Montepío y Sanidad, por decreto de la fecha,

*El Interventor Nacional,*

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrase Sub-Secretario en el Ministerio de Hacienda de ésta Intervención Nacional, en comisión al señor Oficial de Administración Sub Inspector asimilado a Teniente Coronel, don Amaro Ábalos.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

VELEZ M. U. CORNEJO

13112—Salta, Febrero 9 de 1931.

Habiendose omitido en el Presupuesto decretado el 28 de Enero ppdo. para el ejercicio del corriente año algunas partidas correspondientes al Inc. 3.º Item 1.º (Corte de Justicia), las que figuraban, unas, en el Presupuesto de 1929, en vigencia para 1930 y creándose otras por Decretos especiales a objeto de conformar el personal de la Corte a la organización adoptada en el último año mencionado,

*El Interventor Nacional, en acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1.º.—Incorpórase al Presupuesto General de Gastos de la Administración para el ejercicio del corriente año, en su inciso 3.º item 1.º un Ugiert de la Sala en lo Penal con la asigna-

ción mensual de \$ 250-y dos Escribientes a \$ 150 c/u mensuales.

Art. 2º.—Cámbiase la denominación de la partida cuarta del citado inciso e item en la siguiente forma.

Un Ugier de la Corte y Sala en lo Civil a \$ 280 mensual.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

VELEZ.—D. ZAMBRANO.

M. U. CORNEJO.

13103—Salta, Febrero 7 de 1930.

Vista la nota del señor Encargado de la organización e instalación de la Caja de Montepío y Sanidad Dn. Eduardo Delville, Exp. N° 4738-D en la que manifiesta que siendo necesario intensificar la propaganda regional a fin de preparar debidamente las futuras emisiones de la Caja en los centros rurales, solicita sea delegado a tal efecto un funcionario; y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 de la Ley N° 20 de fecha 2 de Setiembre de 1930,

*El Interventor Nacional,*

DECRETA:

Art. 1º.—Desígnase con tal objeto al señor Gerente de la Casa de Montepío y Sanidad Dn. David Schiaffino, fijándosele la suma de \$ 15-(Quince pesos m/legal) diarios como viático y para gastos de movilidad.—mientras dure la comisión.

Art. 2º.—El gasto que origine el presente Decreto se imputará al Art. 12 de la Ley N° 20 de fecha 2 de Setiembre de 1930.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

VELEZ. MARTÍN U. CORNEJO.

13119—Salta, Febrero 10 de 1931.

Habiendo sido detenido el día 28 de Enero próximo pasado por la autoridad policial de ésta capital el señor Fenelón Arias, en razón de encontrarse comprometido en su com-

plot político de carácter subversivo,  
*El Interventor Nacional,*

DECRETA:

Art. 1º.—Declárase cesante al señor Fenelón Arias, del cargo de Auxiliar del Ingeniero Oficial de Minas, a contar desde el día 28 de Enero próximo pasado.

Art. 2º.—Envíese, con nota copia del presente Decreto a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

VELEZ.—M. U. CORNEJO

13121—Salta, Febrero 10 de 1931.

Vistas las solicitudes presentadas por la Casa Prinzió y Cía, señores Gustavo Marocco y E. Borgoñón y Cía, para obtener la venta de billetes de la lotería de la Caja de Montepío y Sanidad, a título de Agentes Distribuidores, sin exclusividad en la provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que siendo conveniente las propuestas presentadas por las casas y firmas citadas, en razón que las referencias obtenidas son satisfactorias; y atento al informe del Encargado de la organización e instalación de la Caja de Montepío y Sanidad,

*El Interventor Nacional,*

DECRETA:

Art. 1º.—Desígnase a la Casa Prinzió y Cía, y a los señores Gustavo Marocco y E. Borgoñón y Cía, Agentes distribuidores de la lotería de la Casa, en Salta, Capital y Provincia, sin carácter de exclusividad, debiéndose asignar a los mismos las decenas que resuelvan adquirir con pago en efectivo, y en caso de precisar parte en descubierto, deberán previamente fijar el monto y ofrecer fianza a satisfacción del Directorio de la Caja.

Art. 2º.—Los Agentes Distribuidores gozarán a más de la bonificación mensual del 12% que corresponde a los agencieros, de una comisión del 5%.

del valor nominal de los billetes, que será liquidada mensualmente.

Art. 3º.—Los Agentes Distribuidos deberán cumplimentar el Decreto Reglamentario de la Ley N° 20 de fecha 2 de Setiembre de 1930 y el Reglamento interno de la Caja, que oportunamente se dictará.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

VELEZ — M. U. CORNEJO.

## DIRECCION GENERAL DE MINAS

Salta, 27 de Marzo de 1931

Visto este Expediente N° 36-Letra D, en el que a fs. 3 y con fecha 22 de Abril de 1929, se presenta don Jorge Sanmillán en representación del señor Rogelio Diez, solicitando permiso para exploración y cateo de minerales de primera categoría (excluyendo petróleo e hidro-carburos fluidos, en una extensión de 2000 hectáreas, en terrenos de don José de Maiz Perez, situado en el Departamento La Poma de esta Provincia; y considerando:

Que a fs. 6 informa la Dirección General de Obras Públicas que no puede ubicar en sus mapas, la zona del cateo solicitado, por falta de datos precisos, por lo que a la vuelta de la misma foja y con fecha 27 de Mayo de 1930 se ordena vista al interesado;

Que a fs. 8 y con fecha 6 de Octubre de 1930, don Rogelio Diez, se presenta aclarando la demarcación del perímetro del cateo pedido; pasado nuevamente el expediente a la Dirección General de Obras Públicas, ésta informa lo siguiente: «Con la demarcación dada en el escrito que antecede, el pedimento abarca parte de los pedimentos de cateos números 67-B y 48 P- y a los terrenos que forman la mina Saturno.-Oficina, Octubre 20 de 1930. N. Martearena», Del informe transcripto y con el plano corriente a fs. 10, se demuestra claramente las superposiciones, en cuya virtud y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5º del Decreto N° 11790, ésta Autoridad

Minera, con fecha 17 de Noviembre de 1930, ordena correr vista al interesado, por el término de 15 días, sin que haya concurrido éste a la Oficina en los días indicados en autos, por lo cual, con fecha 15 de Diciembre del citado año 1930, se lo tiene por notificado. Por tanto, y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 22, 24, 26 y 32 del Decreto Reglamentario N° 11790,

*El Director General de Minas de la Provincia*

### RESUELVE:

Art. 1º.—Declárase caduca la solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de primera categoría (excluyendo petróleo e hidro-carburos fluidos); en terrenos de propiedad de José de Maiz Perez, Departamento La Poma de esta Provincia, presentada por don Rogelio Diez, con fecha 22 de Abril de 1929, corriente a fs. 3 de este expediente.

Art. 2º.—Tómese razón en los libros correspondientes, pase a sus efectos a la Dirección General de Obras Públicas y dese vista al señor Fiscal de Gobierno.

Art. 3º.—Notifíquese, publíquese, répongase y archívese.  
Luis Víctor Outes—Carlos Figueroa,  
Secretario

Salta, Marzo 27 de 1931

Visto Las actuaciones del presente expediente N° 67-Letra B en el que a fs. 2 y con fecha 2 de Mayo de 1930, se presenta el Sr. Benito Borelli, solicitando permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría (excluyendo aceites minerales e hidro-carburos fluidos), en una extensión de 1,500 hectáreas, en terrenos de propiedad de José de Maiz Perez, en el Distrito Minas del Departamento La Poma de esta Provincia; y

### CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de Mayo de 1930, La Dirección General de Obras Públicas informa: que no puede ubicar

el pedimento en sus registros gráficos por falta de datos precisos;

Que a fs. 6 y con fecha 9 de Junio del mismo año, se presenta el Sr. Borelli, precisando los datos de ubicación y perímetro de la zona para catear, requerido por la Dirección General de Obras Públicas, quien a fs. 7, manifiesta que ha inscripto el pedimento en sus registros mineros; por lo que seguidamente se ordena se registre lo solicitado en el libro correspondiente y se efectúen las publicaciones de ley;

Que posteriormente, notando esta Dirección General, que el presente pedimento se superponía al cateo solicitado con anterioridad y en vigencia N° 48-Letra P, según constancias del mismo, resolvió que la Dirección General de Obras Públicas, aclarara el asunto, quien en dictámenes de fs. 8 y plano de fs. 9, expresa claramente la evidente superposición, por lo cual en resolución de 17 de Noviembre de 1930, se ordena dar vista al interesado de este expediente, quien no concurre a la Oficina en los días indicados en autos, desde el 9 de Junio del precitado año, dándosele por notificado de esta resolución, con fecha 15 de Diciembre de 1930; Por tanto, y haciendo efectivo lo dispuesto en los Arts. 9-20-22-24 26-y 32,

*El Director General de Minas de la Provincia*

RESUELVE:

Art. 1°.—Declárase caduca la solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría (excluyendo aceites minerales e hidro-carburos fluidos), en terrenos de propiedad del Sr. José de Maiz Perez, jurisdicción del Distrito Minas del Departamento La Poma de esta Provincia, presentada por don Benito Borelli el 2 de Mayo de 1930, corriente a fs. 2 de este expediente.

Art. 2°.—Tómese razón en los libros correspondientes de esta Oficina, pase a sus efectos a la Dirección General de Obras Públicas y dése vista al señor Fiscal de Gobierno.

Art. 3°.— Notifíquese, publíquese, re-

pongase las fojas y archívese.

Luis Víctor Outes—Carlos Figueroa,  
Secretario

Salta, Marzo 26 de 1931

Visto este expediente N° 72—Letra F-de solicitud para exploración y cateo de minerales de primera categoría (excluyendo petróleo e hidrocarburos fluidos) en una extensión de 2000 hectáreas, a ubicarse de acuerdo a lo descripto en el plano de fs. 1 y escrito de fs. 2, en el Departamento Metán de esta Provincia, presentada por don Pascual Fornica, con fecha 23 de Setiembre de 1930; y

CONSIDERANDO

Que el citado solicitante ha hecho abandono de este expediente desde el 24 de Setiembre de 1930, fecha de la resolución, por la cual se ordena que, «manifieste previamente el presentante quienes son los dueños del terreno», de acuerdo a lo que dispone el Art. 23 del Código de Minería y Arts. 2° y 4° del Decreto Reglamentario N° 11790, sin haber comparecido a la Oficina en los días indicados en autos, por lo que, en 27 de Noviembre del año ppdo. 1930, se lo tiene por notificado; en consecuencia, haciendo efectivo lo prescripto en el mencionado Art. 4° última parte y concordante con lo establecido en el Art. 32 del mismo Decreto N° 11790

*El Director General de Minas de la Provincia*

RESUELVE:

Art. 1°.— Declárase caduca la solicitud para exploración y cateo de minerales de primera categoría (excluyendo petróleo e hidro-carburos fluidos), en el Departamento Metán de esta Provincia, formulada a fs. 2 por el señor Pascual Fornica en 23 de Setiembre de 1930.

Art. 2°.—Dése vista al señor Fiscal de Gobierno, de acuerdo a lo que dispone el Art. 46 del Decreto Reglamentario N° 11790.

Art. 3°.—Notifíquese, publíquese, repóngase y archívese.

Luis Víctor Outes—Carlos Figueroa  
Secretario

Salta, Marzo 27 de 1931

Visto este expediente N.º 73-Letra W-de solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de primera categoría (excluyendo petróleo e hidro-carburos fluidos), en una extensión de 2000 hectáreas, a ubicarse de acuerdo a lo descripto en el plano de fs. 1 y escrito de fs. 2, en el Departamento de Metán de esta Provincia, presentada por don Chester B. Wite, con fecha 23 de Septiembre de 1930; y

CONSIDERANDO:

Que el citado solicitante ha hecho abandono de este expediente desde el 24 de Septiembre de 1930, fecha de la resolución, por la cual se ordena que, «Manifieste previamente el presentante quienes son los dueños del terreno, de acuerdo a lo que dispone el Art. 23 del Código de Minería y Arts. 2.º y 4.º del Decreto Reglamentario N.º 11790, sin haber comparecido a la Oficina en los días indicados en autos, por lo que, en 27 de Noviembre de 1930, se lo tiene por notificado; en su mérito, haciendo efectivo lo prescripto en el mencionado Art. 4.º última parte y concordante con lo dispuesto en el Art. 32 del Decreto N.º 11790,

*El Director General de Minas de la Provincia*

RESUELVE:

Art. 1.º.—Declárase caduca la solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de primera categoría (excluyendo petróleo e hidro-carburos fluidos), en el Departamento Metán de esta Provincia, formulada por el Sr. Chester B. Wite, con fecha 23 de Septiembre de 1930, corriente a fs. 2 de este expediente.

Art. 2.º.—Dése vista al señor Fiscal de Gobierno, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 46 del Decreto Regla-

mentario N.º 11790.

Art. 3.º.—Notifíquese Publíquese, repóngase y archívese.

Luis Víctor Outes—Carlos Figueroa  
Secretario

Salta, Marzo 27 de 1931

Visto este expediente N.º 74-Letra D, en el que a fs. 2 y con fecha 23 de Setiembre de 1930, don Rogelio Diez solicita permiso para exploración y cateo de minerales de primera categoría (excluyendo petróleo e hidro-carburos fluidos), en una extensión de 2000 hectáreas, en el Departamento Metán de esta Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado solicitante ha hecho abandono de este expediente desde el 24 de Septiembre de 1930, fecha de la resolución, por la cual se ordena que, «Manifieste previamente el presentante quienes son los dueños del terreno, de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 del Código de Minería y Arts. 2.º y 4.º del Decreto Reglamentario N.º 11790, sin haber comparecido a la Oficina en los días indicados en autos, por lo que, en 27 de Noviembre de 1930, se lo tiene por notificado; en su mérito, haciendo efectivo lo prescripto en el citado Art. 4.º último parte y concordante con lo establecido en el Art. 32 del mismo Decreto N.º 11790,

*El Director General de Minas de la Provincia*

RESUELVE:

Art. 1.º.—Declárase caduca la solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de primera categoría (excluyendo petróleo e hidro-carburos fluidos), en el Departamento Metán de esta Provincia, formulada por don Rogelio Diez, con fecha 23 de Septiembre de 1930, en escrito corriente a fs. 2 de este expediente.

Art. 2.º.—Dése vista al señor Fiscal de Gobierno, de conformidad a lo ordenado en el Art. 46 del Decreto Re-

glamentario N.º 11790.

Art. 3.º.—Notifíquese, publíquese, repóngase, y archívese.

Luis Víctor Outes—Carlos Figueroa  
Secretario

Salta, Marzo 27 de 1931 visto este Expediente N.º 75-Letra S-, en el que a fs. 2 y con fecha 23 de Septiembre de 1930, don Jerome N. Stene solicita permiso para exploración y cateo de minerales de primera categoría (excluyendo petróleo e hidro-carburos fluidos), en una extensión de 2000 hectáreas, en el Departamento Metán de esta Provincia; y

#### CONSIDERANDO:

Que el citado solicitante ha hecho abandono de este expediente desde el 24 de Septiembre de 1930, fecha de la resolución, por la cual se ordena que, «Manifieste previamente el presentante quienes son los dueños del terreno, . . .», de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 23 del Código de Minería y Arts. 4.º 2.º del decreto Reglamentario N.º 11790, sin haber comparecido a la Oficina en los días indicados en autos, por lo que, en 27 de Noviembre de 1930, se lo tiene por notificado; en su mérito, haciendo efectivo lo prescripto en el mencionado art. 4.º última parte y concordante con lo establecido en art. 32 del mismo decreto N.º 11790:

*El Director General de Minas de la Provincia,*

#### RESUELVE:

Art. 1.º.—Declárase caduca la solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de primera categoría (excluyendo petróleo e hidro-carburos fluidos), en el Departamento Metán de esta Provincia, formulada por don Jerome N. Stene, con fecha 23 de Septiembre de 1930, corriente a fs. 2 de este expediente.

Art. 2.º.—Dêse Vista al señor Fiscal de Gobierno, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 46 del Decreto Regla-

mentario N.º 11790.

Art. 3.º.—Notifíquese, publíquese, repóngase y archívese.

Luis Víctor Outes—Carlos Figueroa  
Secretario

## PODER JUDICIAL

### Sentencias

CAUSA:—*Federico Gutierrez, por homicidio a Lorenzo Jaime.*

Salta, Octubre 30 de 1930.

y VITOS.—El escrito precedente suscripto por el letrado defensor del procesado Federico Gutierrez;

#### CONSIDERANDO

Que la expresión de agravios inportante refutación de los fundamentos de hecho y la de derecho contenidos en la sentencia en recurso.

Que como lo tiene resuelto esta Corte de Justicia, Sala en lo Civil «in re» Ordinario por escrituración Figueroa don Washington vs. José Damían García, y señora reiteradamente la jurisprudencia de los Tribunales de la Capital Federal, la reproducción de los alegatos de Primera Instancia no constituyen expresión de agravios;

Que el escrito de fs. 42 en el que el apelante se remite al de fs. 31, no importa, a juicio de esta Sala, expresar los agravios que la sentencia del inferior causa al procesado Federico Gutierrez;

Que el apelante se encuentra aún dentro del término legal para hacer uso de la facultad que le confiere el art. 475 del Cód. de Ptos. en Materia Criminal.

Por tanto, la Sala en lo Penal:

Manda volver el expediente a Secretaría para que el letrado defensor exprese los agravios que la sentencia del inferior causa a su defendido.

Cópiese, notifíquese, y vuelvan a Secretaría como se ordena.—Gudiño Puló—Ante mí: Angel' Neo.

CAUSA:—*Contra Pedro Romero por homicidio a Luciano Fernández.*

Salta, Octubre 30 de 1930.

Y VISTOS:—El recurso de apelación interpuesto a fs. 42 por el letrado defensor del procesado Pedro Romero, contra el auto de fs. 41.

CONSIDERANDO:

Que el decreto de fs. 27 de fecha 13 de Agosto del corriente año, por el que se manda comparecer al procesado a objeto de que preste declaración indagatoria no ha sido suscrito por el Dr. Lorenzo Carraro, que desempeñaba el Juzgado de aquél entonces.

Que en la resolución de fs. 39 de fecha Octubre 8 del corriente año, por la cual se tiene por parte al Dr. Mercedes Cuellar, en su carácter de letrado defensor, aparece omitida la firma del funcionario que actualmente desempeña el juzgado;

Que dichas omisiones vician de nulidad, absoluta y manifiesta, aquellas providencias y todo lo obrado que con ellas se relacione.

Por tanto, la Sala en lo Penal;

Anula todo lo actuado desde fs. 36 vta. en adelante, debiendo volver los autos al Juzgado de su procedencia para que el Sr. Juez *a quo* continúe la sustanciación del proceso desde fs. 36 art. 468 del Cód. en Ptos. en Materia Criminal.

Cópiese notifíquese, y baje.—Gudiño—Puló—Ante mí: Angel Neo.

*CAUSA:—Contra José Antonio Tigre, por agresión con arma a Clara González y Salvador Ruiz, y atentado a la autoridad.*

Salta, Noviembre 4 de 1930.

Y VISTOS:—El recurso de apelación interpuesto a fs. 45 por el letrado defensor del procesado José Antonio Tigre, contra el auto de fs. 39-40.

CONSIDERANDO:

Que la existencia de los delitos imputados al procesado está justificada por las declaraciones de los testigos Gabriel Fernández, fs. 9v, 10, 11, Juan Albornóz, fs. 15, 16, 17-Irene Pascua-

la Neri, fs. 17v, 18, 19-x Santos Correa, fs. 21v, 22-e informe médico policial de fs. 28—Art. 324 inc. 1º del Cód. de Ptos. en Materia Criminal.

Que de las declaraciones precedentemente mencionadas se desprenden indicios suficientes, a juicio de esta Sala, de ser José Antonio Tigre, autor responsable de los delitos que se le imputan—art. 324, inc. 3º del Código citado.

Que el procesado ha prestado declaración indagatoria y se le a hecho conocer la causa de su detención fs. 39v., art. 324, inc. 2º.

Que el auto recurrido se ha dictado de acuerdo con las prescripciones legales y constancias sumariales y después de cumplidos todos los requisitos previos exigidos para hacerlos procedente.

Por tanto, la Sala en lo Penal:

Confirma el auto recurrido, con costas.

Cópiese notifíquese, y baje.—Puló—Gudiño.—Ante mí: Angel Neo.

## EDICTOS

### POR ANTONIO FORCADA REMATE JUDICIAL.

Por orden del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ernesto Sanson venderé sin base, dinero de contado, el **Día 21 de Abril a horas 10.30'** en mi escritorio Caseros 451, los siguientes bienes embargados al señor Héctor Candela en el juicio que por reconocimiento de firma le sigue el señor Esteban M. Marchiu.

Derechos y acciones que tiene el ejecutado en un terreno ubicado en el partido del Galpón, departamento de Metán, dentro de los siguientes límites: Norte, Río Pasaje; Sud, propiedad de Guillerino Rivadaneira; Naciente, también con Guillermo Rivadaneira y otros

y al Poniente con la Sucesión de Pratta y otros.

4 caballos

Los caballos se encuentran en poder del depositario judicial señor Héctor Candela.

En el acto del remate se exigirá el 50% de seña y como a cuenta del precio de compra. — Antonio Forcada, Martillero. (870)

**EDICTO.** — En los autos caratujados doña María Nina Oiene de Marinaro vs. Francisco Marinaro por divorcio, el señor Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia y 3.<sup>a</sup> Nominación en lo Civil doctor Carlos Zambrano ha dictado la siguiente providencia: «Salta, Febrero 6 de 1931. — Por presentado, por parte a mérito del testimonio del poder general acompañado, que se devolverá dejando constancia en autos y por constituido el domicilio legal. Cítese por edictos que se publicarán por el término de veinte veces en dos diario y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL a don Francisco Marinaro, para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en estos autos que por divorcio le ha promovido doña María Nina Oiene de Marinaro bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente en el juicio, si así no lo hiciera. Art. 90 del Cód. de Proc. en lo Civil. Para notificaciones en Secretaría señálanse los días lunes y jueves o siguiente hábil si alguno de estos fuere firiado. — Zambrano. — Salta, Febrero 9 de 1931.

Oscar M. Aráoz Alemán, Escribano Secretario. (880)

**EDICTO.** — En el pedido de quiebra de don Amado Nazer, el señor Juez de Comercio doctor Angel María Figueroa Secretaría Ricardo R. Arias ha resuelto lo siguiente: «Salta, Abril 10 de 1931.

Atenta la manifestación formulada por contador sorteado don José M.<sup>a</sup> Decavi déjase sin efecto su designación recaída para actuar en quiebra; y resultando designado el contador don Carlos Gonzalez Pérez según el sorteo practicado en este acto ante el actuario y señor Fiscal, posesiónesele del cargo en cualquier audiencia, a los efectos indicados en el auto de fs. 9 vuelta y 10.

Señálase para que tenga lugar la junta de verificación de créditos el día veinticuatro del corriente a horas catorce. Figueroa» — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Abril 11 de 1931. R. R. Arias, Escribano Secretario. (881)

**SUCESORIO.** — El Juez de Paz Departamental de El Tala (La Candelaria), José María Gómez, llama por treinta días a acreedores y herederos de **Dolores Cresencia Casas**, cuya sucesión ha sido abierta. — El Tala (La Candelaria), Abril de 1931. — J. M. Gómez, Juez de Paz. (882)

**SUCESORIO.** — El juez de Paz Departamental de El Tala (La Candelaria), José María Gómez, llama por treinta días a herederos y acreedores de don **Raimundo Fernández**, cuya sucesión ha sido

abierta. — El Tala, Abril de 1931.

J. M. Gómez. Juez de Paz. (883)

**DISOLUCION SOCIAL** Habíendose presentado don Enrique García manifestando que por escritura ante el Escribano Sr. José Ibararán F. de 6 del corriente mes, se ha disuelto la sociedad GARCÍA Y BERNABÉ que la formaban el presentante y don Pedro Bernabé; haciéndose cargo del activo y pasivo el recurrente, el Juzgado de Comercio ordena su publicación por ocho días en dos diarios y una vez en el BOLETIN OFICIAL.—Salta, Marzo 17 de 1931. R. R. Arias. Secretario 884

**REHABILITACION COMERCIAL.**—En el pedido de rehabilitación comercial formulado por don Manuel Elias, el Juzgado de Comercio ha dictado el siguiente auto: «Salta, Abril 10 de 1931.» «RESUELVO: Conceder la rehabilitación solicitada por don Manuel Elias y consentida que sea esta resolución, léase en audiencia pública del Tribunal y ordénase su publicación por el término de cinco días en dos diarios que el interesado designe (Art. 155 de la Ley citada). Cópiese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Angel María Figueroa». Lo que el suscripto Escribano. Secretario hace saber. Salta, Abril. 11 de 1931.—C. F. Sosa Escribano. (885)

**EDICTO:**—Notificación de sentencia En el juicio ordinario seguido por el señor Pablo Guillorme contra don José María Ruiz, el señor Juez de Paz letrado de la ciudad de Salta, doctor Ernesto Samsón, secretaria del señor Juan Soler ha dictado la siguiente providencia, que en su parte dispositiva, dice: Salta, Marzo 11 de 1931.

Se Resuelve: Llévase adelante la presente ejecución hasta hacerse trance y remate de los bienes embargados; con costas, E. Samsón.—Ante mí Juan Soler.—Lo que el suscripto secretario, hace saber a sus efectos.—Salta, Abril 11 de 1931.—Juan Soler, Secretaría.

Juan Soler.—Secretario. (886)

**EDICTO:**—En el juicio Convocatoria de Acreedores de don Wadi J. Mimessi, el señor Juez de Comercio doctor Angel María Figueroa, Secretaria de don Ricardo R. Arias, ha dictado el siguiente auto: Salta, 16 de Mz. 1931.—Autos y Vistos. Habíendose llenados los extremos legales del caso y atento lo dictaminado por el señor Fiscal, désígnanse como Interventores a los acreedores Pérez, Trigo y Compañía y Suc. Angel S. Villagrán para que unidos al contador don Antonio Forcada, sorteado en estacto ante el Actuario, comprueben la verdad de la exposición presentada, examinen los libros y recojan los antecedentes necesarios para informar sobre la conducta del solicitante, valor del activo, situación y porvenir de los negocios, y exactitud de la nomina de acreedores presentada; suspéndase toda ejecución que hubiere llegado al estado de embargo de bienes, con excepción de las que tuviesen por objeto el cobro de un crédito hipotecario o privilegiado, librándose los oficio correspondientes; publíquense edictos por ochos días en dos diarios y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, haciendo conocer la presentación y citando a todos los acreedores para que concurran a junta de verificación de créditos que tendrá lugar en este Juzgado el día veintinueve del corriente mes de Abril a horas catorce, edictos que deberá publicar el deudor dentro de veinticuatro horas, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición. Rep.—ANGEL MARIA FIGUEROA—Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos por medio del presente edicto. Testado-dos palabras no vale. Salta, Marzo 18 de 1931.—R. R. Arias, Srio. 887



## EGRESOS:

## POR DEUDA LIQUIDADADA

Ejercicio 1930	64.242.71	
"    1931	<u>320.472.66</u>	384.715.37
<b>BANCO P. DE. SALTA</b>		
Rentas Generales	234.962.71	
Soc. a los damnificados de La Poma	16.571.45	
Ley N° 852	69.365.05	
Nueva Pavimentación	4.792.21	
Estac. Enológica de Cafayate	<u>3.008.85</u>	328.700.27
<b>ENTREGAS PROVISIONALES</b>		
Con Cargo R/C.		3.000.—
Obligaciones a Cobrar		34.148.70
"    "    "    en ejec.		727.—
Embargos O/judicial		1.091.20
<b>P. G. DE GASTOS 1931</b>		
Inc. 5° Itam II-G. Imprevistos		214.61
Caja de Jub. y Pensiones		4.824.10
C. General de Educación		<u>110.000.—</u>
		867.421.25
<b>SALDO:</b>		
Existente en Caja que pasa al mes de Abril de 1931		<u>37.706.64</u>
		<u>\$ 905.127.89</u>

Salta, Abril 9 de 1931.

CONFORME.

LAUDINO PEREIRA,	R. DEL CARLO	E. GUZMÁN ARIAS
<b>Contador General</b>	<b>Contador Fiscal</b>	<b>Tesorero General</b>
	INTERINO	INTERINO

## MINISTERIO DE HACIENDA:

Salta, Abril 10 de 1931.

Apruébase el presente resumen del movimiento de Tesorería General de la Provincia, correspondiente al mes de Marzo ppdo.—Publíquese, por el término de ocho días en dos diarios de la localidad, y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, y archívese.

A. AVALOS  
MINISTRO DE HACIENDA

Es copia: F.Veley  
Sub-Secretario de Hacienda